



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN ESCOLAR 2021**

**COLEGIO KRONOS SCHOOL**  
ALTO HOSPICIO

## INDICE

PRESENTACIÓN	2
DE LOS PRINCIPIOS GENERALES	3
Artículo 1: Objetivo del marco normativo	3
Artículo 2: Normativa	3
<b>DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA</b>	<b>5</b>
<b>DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	<b>6</b>
<b>DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA</b>	<b>8</b>
<b>DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA</b>	<b>9</b>
<b>DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA</b>	<b>10</b>
<b>DE LAS CALIFICACIONES</b>	<b>12</b>
<b>DE LA EVALUACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSAL</b>	<b>13</b>
<b>DE LA PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES</b>	<b>13</b>
<b>DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES</b>	<b>14</b>
<b>DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR</b>	<b>15</b>
<b>DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN</b>	<b>16</b>
<b>DE LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN</b>	<b>17</b>
<b>DE LA REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES</b>	<b>19</b>
<b>SITUACIONES DE TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR</b>	<b>20</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>21</b>

## **PRESENTACIÓN**

En la actualidad la evaluación educativa está llamada a ser el eje integrador y dinamizador de los procesos de enseñanza y de aprendizaje: los datos aportados por la evaluación educativa le pueden permitir al estudiante tener una nueva oportunidad para aprender lo que hasta entonces no había logrado; y al profesor una nueva ocasión para volver a enseñar aquello que los estudiantes no alcanzaron a comprender con las explicaciones anteriores.

Este compromiso de confianza incondicional en la capacidad de aprender, del fortalecimiento de la autoestima de nuestros estudiantes con contenidos pertinentes, aprendizajes relevantes, acompañamiento y evaluación permanente, incidirán de manera sustantiva en la calidad y equidad educativa de la Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio.

Considerando que nuestros estudiantes presentan un alto índice de vulnerabilidad, nuestro PEI, busca estrategias que permitan proveer de herramientas emocionales, sociales y académicas a la comunidad escolar, de manera tal de formar estudiantes, capaces de enfrentar los desafíos que se le presenten, de forma: inclusiva, respetuosa y comprometida; que den respuesta y colaboración a las demandas de cambio social, tanto de sus familias, como de su comunidad.

En concordancia con lo dispuesto en el decreto 67, la comunidad académica del Colegio Kronos School ha establecido el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción para el año lectivo 2021, considerando los posibles escenarios que se puedan presentar producto de la pandemia y los objetivos priorizados definidos para cada una de las asignaturas y módulos para el año 2021.

## DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

### Artículo 1: Objetivo del marco normativo

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en el Colegio Kronos School, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional de la comunidad educativa. Específicamente este reglamento describe los comportamientos de los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes y las normas particulares que detallan las responsabilidades de directivos, docentes y estudiantes; y los controles y acciones remediales para el cumplimiento de la normativa. Lograr que Estudiantes, Padres y Apoderados comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes.

### Artículo 2: Normativa

Las disposiciones del presente reglamento de Evaluación se basan en las resoluciones y/o decretos exentos que rigen para los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, de modalidad Científica Humanista y Técnico Profesional de la Jornada Diurna y serán aplicadas de acuerdo a la siguiente normativa:

La Educación Parvularia se regirá de acuerdo a las Bases Curriculares Decreto 481 del año 2018. Los otros niveles se regirán de acuerdo a los decretos que definen los programas de estudio y de evaluación:

Curso	Decreto Programas	Decreto Evaluación
1° a 6° Básico	N° 2960/2012	Decreto 67/2018
7° y 8° Básico	N° 628/2016	
1° y 2° Medio	N° 1264/2016	
3° y 4° Medio	N° 1147/2015	

### Artículo 3: Del sentido de la evaluación

La evaluación se entiende como un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes. Por lo tanto, la evaluación de los estudiantes será sistemática e integral, ya que nuestra creencia fundamental es que todos los niños y adolescentes son capaces de progresar más allá de sus actuales niveles de desarrollo y logro, incluyendo a aquellos estudiantes con dificultades de desarrollo y aprendizaje. Como Escuela, entendemos que estudiantes de la misma edad se encuentran en distintas etapas de su desarrollo y aprendizaje y que progresan a ritmos distintos. No obstante, compartimos y estamos de acuerdo que cada estudiante se encuentra en una ruta de desarrollo del aprendizaje. El desafío consiste en comprender el nivel actual de progreso de cada estudiante y brindar las oportunidades que fomenten un mayor crecimiento, y minimizar la influencia de factores que puedan impedir tal crecimiento, especialmente en los primeros años.

#### **Artículo 4: Organización del año escolar**

Para la evaluación de los(as) estudiantes, el año escolar se dividirá en dos semestres, siendo evaluados en cada asignatura o módulo del plan de estudios y en todas las áreas del Desarrollo Personal y Social considerando cualquier escenario posible: presencial, remoto o mixto.

Frente a cualquier modificación en el plan de estudios, en el caso de clases remotas, se convocará oportunamente a una reunión de apoderados convocada por la plataforma definida por la escuela para el año 2021.

#### **Artículo 5: Difusión del Reglamento**

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a contar de su aprobación por el Consejo de profesores, y serán informadas a los padres y apoderados en la primera Reunión de Apoderados. Además, se hace entrega del reglamento durante el proceso de matrícula y se pone a disposición de los apoderados y estudiantes en la página web del colegio [www.colegiokronos.cl](http://www.colegiokronos.cl) y en [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)

**Artículo 6:** Todos los casos de evaluación quedarán definidos a más tardar en diciembre, exceptuando los 4º medios que se realiza en el mes Noviembre, al término del año escolar lectivo, quedando prohibido la retención de documentos y certificados de los estudiantes por parte del Establecimiento.

Frente a cambios en la fecha de cierre del año escolar se informará a la comunidad, a través de los canales de comunicación existentes, dado los posibles escenarios que se puedan presentar producto de la emergencia sanitaria.

**Artículo 7:** El presente reglamento considera las normas, procedimientos y promoción de la:

<b>Educación Parvularia</b>	<b>NT1 y NT2</b>
<b>Educación Básica</b>	1° a 6°
<b>Educación Media Científico Humanista</b>	7° a 2° Medios
<b>Educación Media Técnica Profesional</b>	3° y 4° Medios

#### **Artículo 8: Sobre la eximición**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, la escuela implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N°83/2015 y 170/2009, ambos del Ministerio de Educación.

## **DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

### **Artículo 9: Posibilidades de las estrategias diferenciadas**

Por las posibilidades que ofrece la Evaluación Diferenciada, no existirá la eximición de estudiantes en ninguna de las asignaturas del plan de estudios, con la sola excepción de casos de trastornos, limitaciones o impedimentos severos para el aprendizaje. Cada caso será estudiado por la Coordinación del PIE, UTP de cada nivel y especialista a cargo, quién diseñará la propuesta curricular una vez revisado los antecedentes médicos, entrevista con profesor de asignatura, apoyo equipo multidisciplinario, entre otros.

Desde el momento de la recepción de la solicitud de la adecuación se contará con una semana para entregar la propuesta curricular (PACI) por parte del especialista. En el caso de Educación Física, los alumnos con limitaciones temporales o permanentes para el ejercicio físico deberán cumplir con actividades prácticas de menor exigencia, por sugerencias específicas del Informe Médico, o actividades teóricas de acuerdo a los contenidos de los programas; tales como trabajos de investigación, u otra actividad que no requiera gran esfuerzo físico como ayudantías de organización de actividades, distribución de implementos de clases, arbitrajes, registros en planillas de control entre otros y que serán evaluados en forma regular y semestralmente.

### **Artículo 10: Responsables de las estrategias diferenciadas**

Según la normativa vigente en el Decreto 83 art. 1. Se solicita que los especialistas (Psicólogo, Psicopedagogos, Prof. Diferenciales, entre otros) deben aportar antecedentes que permitan atender a los estudiantes con NEE, sugerir los criterios de evaluación diferenciada, los cuales pueden ser incorporados de manera total o parcial, que sean adecuados y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas. El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes, con la asesoría de los especialistas internos (psicopedagogo, educador diferencial).

Es responsabilidad de los Padres, informar y aportar antecedentes de profesionales especialistas que atienden o han atendido al estudiante, ya que el diagnóstico y/o tratamiento es requerido por el Colegio, para poder ser derivado al Equipo PIE. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias diferenciadas en el hogar, siguiendo las indicaciones de la psicopedagoga y especialistas internos y externos, ya que en los certificados se encuentran indicaciones para el colegio y para los padres. Aquellos diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos, es responsabilidad del Apoderado.

### **Artículo 11: Detección y solicitud de estrategias diferenciadas**

Para el diseño y aplicación de evaluación diferenciada se requiere que el especialista a cargo en conjunto con el profesor de la asignatura que corresponda evalúe durante el mes de marzo, la necesidad de realizar alguna adecuación curricular.

El informe del especialista debe contener, al menos, el diagnóstico, el plan de apoyo que se brindará dentro del establecimiento. En los casos de algunos impedimentos en algunas de las asignaturas, se requerirá un certificado de un médico especialista, la UTP estudiará, y determinará la pertinencia de evaluaciones diferenciadas (informes, disertaciones, entre otras), según el requerimiento del estudiante. Los(as) estudiantes que tengan problemas de salud, que le impidan realizar algún tipo ejercicio práctico en las clases de Educación Física y Salud, el apoderado debe presentar un certificado médico a la Unidad Técnica Pedagógica, dentro del plazo informado. Sin perjuicio de lo anterior, si un docente observa alguna situación donde se requiera apoyo para algún estudiante derivará al Equipo PIE a través del proceso correspondiente.

### **Artículo 12: Formalización de estrategias diferenciadas**

Los estudiantes con NEE serán identificados durante el mes de marzo del año escolar, según la información del apoderado o por diagnóstico del colegio. Durante la última semana de marzo serán estudiados los antecedentes y se planificarán los correspondientes apoyos para los estudiantes. Con plazo hasta el 15 de abril, el colegio informará al apoderado de las estrategias a implementar y se firmará un documento de constancia y compromiso que quedará vigente durante el plazo que dure el año escolar. Durante el mes de marzo y a la espera de renovación de documentación se mantendrá vigente los antecedentes entregados el año anterior.

Los requisitos mínimos a cumplir incluyen la asistencia a clases, responsabilidad del estudiante, buena disciplina en clases y esfuerzo por la superación personal, que serán evaluados periódicamente a través de indicadores conocidos e informados. Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, tampoco la aprobación automática de la asignatura en que se aplique.

### **Artículo 13: Sobre las evaluaciones con adecuaciones**

Cada especialista entregará al docente de la asignatura que corresponda las evaluaciones que hayan requerido de adecuaciones con copia a UTP y Coordinación PIE.




## **DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA**

En el nivel de Educación Parvularia “se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que permitan retroalimentar y mejorar el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.” (Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia). Este proceso permanente está presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, respondiendo con esto a la planificación, monitoreo, y análisis sistematizado de resultados de los estudiantes. Los instrumentos evaluativos utilizados están sustentados en los indicadores de logro de la Pauta de Evaluación para los OA de los Programas Pedagógicos del MINEDUC, siendo estos flexibles a las necesidades de cada curso, utilizando instrumentos técnicos evaluativos tales como: lista de cotejo, bitácora, escala de apreciación, registro anecdótico, rúbricas, observación directa, entre otros

**Artículo 14:** Para las calificaciones de los párvulos se consideran los siguientes niveles de logro:

<b>Símbolo</b>	<b>Significado</b>
<b>A</b>	Adecuado
<b>E</b>	Elemental
<b>I</b>	Inicial

Conceptos que entrega la plataforma Appoderados y que deben ser considerados para el monitoreo y movilidad de los aprendizajes de acuerdo a la siguiente descripción:

	DESCRIPTORES	ESTÁNDAR DE APRENDIZAJE
	Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado los aprendizajes propuestos de manera satisfactoria. Esto implica que han demostrado los conocimientos y habilidades adquiridos durante el periodo evaluado. La familia puede apoyarlo ejercitando este mismo aprendizaje para que lo mantenga y se le faciliten nuevos aprendizajes.	<b>Adecuado</b>
	Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado los aprendizajes propuestos de manera parcial. Esto implica que no han demostrado adquirir la totalidad de los conocimientos y habilidades trabajados durante el periodo evaluado. La familia debe apoyarlo reforzando los aprendizajes en los que demuestre mayor dificultad.	<b>Elemental</b>
	Los estudiantes que quedan en este Nivel de Aprendizaje no han logrado demostrar consistentemente que han adquirido los aprendizajes propuestos. Esto implica que no han demostrado adquirir los conocimientos y habilidades trabajados durante el periodo evaluado. La familia debe apoyarlo reforzando los aprendizajes y realizando distintas experiencias en el hogar.	<b>Inicial</b>

Cabe destacar que dichos niveles de logro no son homologables a nota u otra valoración de rendimiento, pues dicha pauta no es un instrumento estandarizado, es flexible, pues se adecúa a los grupos observados, siendo los resultados comparables dentro de un mismo grupo y en relación a cada niña o niño.

**Artículo 15:** Las evaluaciones serán elaboradas y ejecutadas por la Educadora en su respectivo nivel. Las fechas y aspectos a evaluar, serán informados a los padres y/o apoderados a través de la plataforma con al menos diez días de anticipación.

**Artículo 16:** La Educadora citará a los padres y/o apoderado, en forma presencial o remota, para informar a partir de un informe de los avances del estudiante y para acordar estrategias de apoyo si así se requiere en el mes de mayo y septiembre.

**Artículo 17:** Al término de cada semestre, la Educadora realizará una evaluación final y emitirá un Informe Educacional destinado a los padres y apoderados, que servirá como evidencia del avance de los aprendizajes del párvulo en el mes de julio y diciembre.

#### **Artículo 18: Tipos y relevancia de la evaluación**

Nuestra Escuela reconoce tres tipos de evaluación según sus propósitos y su incidencia en el proceso pedagógico.

Los tres momentos de la evaluación tienen su propia importancia, puesto que cada vez que se obtenga un resultado o se conozca un informe escolar, la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa deficientes deberán ser consideradas como señales inequívocas de que hay deficiencias o carencias en el logro de aprendizajes por parte de los estudiantes debido a causas múltiples que es necesario analizar, entre ellas algunas propias de los estudiantes y otras asociadas a las prácticas, apoderado y de los responsables de la supervisión y apoyo técnico para analizar las situaciones y, en concordancia con ello, diseñar y desarrollar las medidas pedagógicas que sean necesarias para conseguir los niveles o estándares deseados de aprendizaje.

Por lo anterior, las evaluaciones y/o calificaciones escolares deficientes de estudiantes en una asignatura son indicadores relevantes de carencias, de modo que el docente tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportunamente a quien corresponda y colaborar en equipo con la o el Profesor(a) Jefe, especialistas de apoyo escolar y otros docentes para revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes. Este criterio también es válido para el estudiante y para sus padres dentro de sus responsabilidades.



## Artículo 19: De la Metodología de Evaluación en caso de clases solo remotas:

Para el proceso de aprendizaje remoto se repetirá este ciclo en forma continua:

### Aprendizaje - Retroalimentación - Evaluación Formativa.

#### Opción 1: Para estudiantes con conectividad

1º	2ª	3ª	4ª
Clases en línea aula virtual Plataforma appoderados	Guías de aprendizaje cargadas en la Plataforma appoderados	Retroalimentación del aprendizaje	Evaluación Formativa

#### Opción 2: Para estudiantes sin conectividad

1º	2ª	3ª	4ª
Retiro de carpeta mensual para el aprendizaje	Seguimiento del avance del estudiante a partir de llamado telefónico.	Entrega de carpeta en plazos definidos por la escuela.	Profesor evalúa formativamente y genera retroalimentación a los estudiantes en nivel inicial.

## DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

### Función de la evaluación diagnóstica

La evaluación diagnóstica o inicial, se realiza al comienzo de una etapa educativa. Consiste en la recogida de datos, tanto de carácter personal como académico y su finalidad es que el docente inicie el proceso educativo con un conocimiento real de las características de todos y cada uno de sus estudiantes, lo que debe permitirle diseñar sus estrategias didácticas y acomodar su práctica docente a la realidad del grupo y de sus singularidades individuales. Esas razones hacen que la realización de la evaluación inicial sea fundamental para llevar a cabo un adecuado desarrollo del proceso educativo de cada estudiante.

### Artículo 20: Diagnóstico en cada asignatura o módulo

Como datos de diagnóstico, el Docente de Asignatura o Módulo se proveerá de los resultados obtenidos en la evaluación inicial o en el Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA).

La elaboración, revisión y nivel de logro es de responsabilidad del docente de asignatura o módulo con la asesoría y supervisión de la Unidad Técnica Pedagógica. El resultado del diagnóstico será registrado en la plataforma Appoderados. También será un referente para el Plan de reforzamiento; por tanto, no será tomada en cuenta en el cálculo del promedio semestral.

El registro del nivel de logro será de acuerdo a los estándares de aprendizaje considerando los siguientes conceptos: Adecuado (A), Elemental (E) e Inicial (I). Conceptos que entrega la plataforma appoderados y que deben ser considerados para el monitoreo y movilidad de los aprendizajes:

ESTÁNDAR DE APRENDIZAJE	DESCRIPTORES	CALIFICACIÓN EQUIVALENCIAS
Adecuado	Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos, habilidades y actitudes básicos estipulados en el currículum para el período evaluado	5,5 a 7,0

<b>Elemental</b>	Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos, habilidades y actitudes más elementales estipuladas en el currículum para el período evaluado.	<b>4,0 a 5,4</b>
<b>Inicial</b>	Los estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículum para el período evaluado. Se considerará un plan de apoyo.	<b>2,0 a 3,9</b>
<b>No Entrega</b>	Los estudiantes que no registran evidencias del trabajo realizado, existen dificultades en el desarrollo de las actividades propuestas, por lo que necesita un plan de apoyo.	<b>2,0 a 3,9</b> (solo será aplicable en el caso de incumplimiento de acuerdos existentes, previa información al apoderado)

### **Artículo 21: Plan de Apoyo**

El objetivo es realizar una retroalimentación de los ejes o unidades deficientes para el logro de los objetivos mínimos de aprendizaje. Este plan de apoyo será diseñado para los estudiantes que lo necesiten y en un tiempo determinado por el docente de asignatura en coordinación con la UTP. Estos estudiantes deberán cumplir con actividades especiales, en las asignaturas que correspondan, clases presenciales o remotas de reforzamiento; actividades que definirá, asistirá y evaluará su cumplimiento el docente a cargo del reforzamiento. Los trabajos, guías o clases del plan de nivelación podrán ser programados como eventos únicos o múltiples y podrán prolongarse todo el tiempo que el profesor estime adecuado para que el estudiante adquiera los aprendizajes mínimos de entrada y se nivele. Este plan de apoyo tiene carácter obligatorio de nivelación. En el caso que el apoderado rechace dicho reforzamiento deberá firmar un documento en la UTP del nivel correspondiente asumiendo la responsabilidad que conlleva esta decisión.

## **DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA**

### **Función de la evaluación formativa**

Su función formativa consiste en la valoración, a través de la recogida continua y sistemática de datos, proporcionando información que debe permitir reorientar, regular, modificar o reforzar el proceso educativo de cada estudiante. La evaluación formativa es de gran importancia dentro de la concepción educativa de la evaluación, ya que permite tomar decisiones de mejora sobre la marcha en beneficio o ayuda de los principales protagonistas: estudiantes y docentes.

### **Artículo 22: Práctica de la evaluación formativa**

Dado que el logro de aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad primaria del docente, será éste el que diseñe la frecuencia y los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas con el fin de obtener información y hacer ajustes de planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de la enseñanza que sean necesarios.

Por esta razón, no dan lugar a calificaciones, el profesor de asignatura podrá tener en consideración para tomar decisiones antes de las calificaciones sumativas, oportunidades de recuperación u otros propósitos propios de la evaluación de logros de aprendizaje.

Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales; universales o muestrales, a criterio del profesor.

Las evaluaciones formativas serán registradas en la plataforma Appoderados para que el apoderado tenga conocimiento del proceso de aprendizaje.

## **DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA**

### **Función de la evaluación sumativa**

La evaluación sumativa se aplica al final de un período de tiempo determinado como comprobación de los logros alcanzados en ese período.

La evaluación sumativa tiene un carácter puntual y debe hacerse de la forma más completa y exhaustiva que sea posible, pudiendo utilizar todos los datos obtenidos a lo largo del proceso de evaluación formativa. Por otra parte, los resultados de la evaluación sumativa pueden y deben ser el punto de arranque de la evaluación diagnóstica del siguiente período escolar.

### **Artículo 23: Evaluación sumativa de procesos**

Las actividades de proceso provienen de una serie de trabajos realizados en clases por el o la estudiante durante el semestre, serán parte de un registro de evidencias del docente, que al finalizar el período programado y a partir del seguimiento realizado es posible ponderar o promediar, quedando como registro en el libro de clases para certificar una calificación.

Las evaluaciones de proceso deberán ser explicadas por el docente a los estudiantes, es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones de proceso, que serán consideradas como parte de las evidencias para certificar con una calificación.

### **Artículo 24: Evaluación Sumativa**

Proviene directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyecto u otros que se justifiquen de una integración de contenidos, objetivos y/o habilidades. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios o indicadores de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro de libro de clases y/o a la plataforma Appoderados.

La distribución de los instrumentos de evaluación y/o ponderación debe ser informada a la UTP al inicio del año escolar y a los estudiantes a lo menos dos semanas antes.

### **Artículo 25: Número de calificaciones sumativas**

En cada una de las asignaturas/módulos del plan de estudios es importante planificar el proceso de evaluación evidenciando al finalizar cada mes una calificación sumativa en abril, mayo, junio, agosto, octubre y noviembre, cada una de ellas a partir de los resultados obtenidos en la o las evaluaciones formativas consideradas en cada proceso evaluativo.

Frente a lo anterior, la UTP y el docente podrán definir la certificación de acuerdo al proceso realizado en cada semestre dado la contingencia y la situación de los estudiantes.

### **Artículo 26: Instrumentos de Evaluación**

Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedente que se desea recoger, es decir, debe existir una congruencia entre las actividades de aprendizaje, objetivos, indicadores y la forma de evaluar. Cada instrumento debe ser válido, confiable y pertinente.

Todo instrumento de evaluación debe ser visado por UTP y enviado a lo menos con 5 días de anticipación, incluyendo la pauta de corrección.

Los principales instrumentos que se pueden utilizar, sin excluir que el docente pueda crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos:

1. **Pruebas escritas de ensayo:** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes.

2. **Pruebas escritas objetivas:** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.

3. **Pruebas orales:** Situaciones que se le presentan al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.

4. **Informes escritos:** Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una monografía; una tesis; resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, una tesis elaborada y entregada como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.

5. **Observación de Producto:** Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta; un álbum; una composición musical; demostración de una destreza; una representación; una producción audiovisual. En estos casos, la evidencia del aprendizaje puede quedar registrada por medios tecnológicos, tales como grabaciones de audio, filmaciones, fotografías, archivos digitalizados, todo previamente autorizado por el UTP e informado al apoderado. Los estudiantes deben ceder los derechos del uso del material realizado durante el proceso escolar (multicopias, presentaciones, videos, exposiciones)

#### **Artículo 27: Técnicas de revisión de resultados y su evaluación**

Para la evaluación de resultados de aprendizaje y del desarrollo integral de cada estudiante se mencionan a continuación brevemente algunas características de los siguientes instrumentos:

a. **Listas de Cotejo:** Es un listado de indicadores que se contrastan con las respuestas que da el estudiante o con las características de su producción. Con la lista de cotejo se observa si el indicador está o no está presente o si es correcta o incorrecta la respuesta.

b. **Escalas de Apreciación:** Es una lista de indicadores o rasgos que se observan en las respuestas o en el producto y a los que se les asigna un valor entre varios valores posibles de una escala previamente definida.

c. **Rúbricas:** Es una combinación de varias escalas de apreciación para valorar las características de las respuestas, producto o conducta del estudiante, las que están descritas en la misma rúbrica según sus niveles de calidad.

Cada instrumento debe ser visado por UTP y puesto en conocimiento del estudiante antes de su aplicación.

#### **Artículo 28: Agentes de evaluación**

Durante el proceso de enseñanza y aprendizaje es importante generar una cultura evaluativa a través de diferentes instancias evaluativas. Por ejemplo, se puede considerar algunas de las siguientes tipologías:

a. **Heteroevaluación:** la aplica el docente sobre el estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.

**b. Co-Evaluación:** la aplica un estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de colaboración, las actitudes de respeto y tolerancia, el cumplimiento de las responsabilidades y, en fin, todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.

**c. Auto-Evaluación:** la aplica el estudiante sobre sí mismo. El estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona, debe ser capaz, gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.

Los tres tipos de evaluación citados anteriormente requieren de instrumentos contruidos por el docente o por otros especialistas en evaluación, resguardando sus condiciones técnicas para que sean instrumentos prácticos y de buena calidad. Cualquiera de ellos puede ser parte de las calificaciones directas o indirectas mencionadas anteriormente sin olvidar la importancia de la retroalimentación para la mejora.

Cada instrumento debe ser visado por UTP y puesto en conocimiento del estudiante antes de su aplicación.

#### **Artículo 29: Cálculo de promedios y aproximaciones**

El promedio anual de la asignatura o módulo se calculará como promedio entre la calificación del primer semestre y del segundo semestre, sin aproximación.

### **DE LAS CALIFICACIONES**

**Artículo 30:** Los estudiantes serán calificados en una escala numérica de 2,0 a 7,0 y hasta con un decimal en todos los instrumentos de evaluación.

**Artículo 31:** La calificación mínima de aprobación en cada asignatura o módulo es 4.0.

**Artículo 32:** La Asignatura de Religión se evaluará con conceptos sin incidencia en la promoción.

ESCALA CONCEPTUAL DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN	
M.B.	MUY BUENO
B	BUENO
S	SUFICIENTE
I	INSUFICIENTE

### **DE LA EVALUACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSAL**

La Transversalidad Educativa enriquece la labor formativa de manera tal que conecta y articula los saberes de los distintos sectores de aprendizaje y dota de sentido a los aprendizajes disciplinares, estableciéndose conexiones entre lo instructivo y lo formativo. La transversalidad busca mirar toda la experiencia escolar como una oportunidad para que los aprendizajes integren sus dimensiones cognitivas y formativas, por lo que impacta no sólo en el currículum establecido, sino que también interpela a la cultura escolar y a todos los actores que forman parte de ella.

En el marco curricular, la transversalidad se expresa en los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT), y en las nuevas bases curriculares está presente a través de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT).

La Transversalidad Educativa contribuye a los aprendizajes significativos de los estudiantes desde la conexión de los conocimientos disciplinares con los temas y contextos sociales, culturales y éticos presentes en su entorno. Por lo tanto, el saber, el hacer y el ser en torno al medio ambiente, el autocuidado y la prevención, la convivencia democrática, la afectividad y sexualidad, son aprendizajes integrales que permiten el pleno desarrollo como personas individuales y sociales.

**Artículo 33:** Los O.A.T. o O.F.T se evaluarán en conceptos en cada asignatura, de acuerdo a la siguiente escala conceptual sin conversión numérica:

S	Siempre	Permanencia y continuidad en la demostración del rasgo.
G	Generalmente	La mayor parte de las veces demuestra el logro del rasgo
O	Ocasionalmente	Pocas veces demuestra el logro del rasgo.
N	Nunca	No se manifiesta el rasgo

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará a los padres y apoderados junto con el informe semestral de calificaciones adaptado a la modalidad de trabajo.

**Artículo 34:** La evaluación de los indicadores del Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante será realizada por el Profesor(a) jefe considerando las siguientes evidencias; orientación, registro de entrevistas, registro de observaciones personales, informes de equipo multidisciplinario, informes de consejo de Convivencia Escolar.

## DE LA PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES

### Artículo 35: Planificación y Calendario de Evaluaciones

En cada proceso evaluativo el docente debe informar al estudiante el objetivo, tipo de evaluación, instrumento e indicadores o criterios información que también deberá estar en conocimiento de la UTP de nivel.

No se podrá programar más de dos evaluaciones sumativas de asignaturas diferentes durante una misma jornada de clases.

Este criterio no incluye entregas de tareas o informes de trabajos de investigación y otros similares que se hayan asignado al menos con dos semanas de anticipación.

La programación de evaluaciones, serán reguladas conjuntamente por los Docentes y la Unidad Técnico Pedagógica, en la programación de cada semestre.

**Artículo 36: Programación inmodificable de pruebas**

Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado ni eliminado por docentes y/o estudiante(s), sin previa autorización de UTP. Sin embargo, por situaciones emergentes que requieran cambio de actividades o suspensión de clases, se considerará recalendarizar las nuevas fechas desde UTP en coordinación con el docente de asignatura o módulo a través de un medio oficial.

**Artículo 37: Soportes materiales de la evaluación**

Para evitar los aplazamientos y dar apoyo al docente, el establecimiento asegurará para el docente el material que sea indispensable para los instrumentos impresos de evaluación, siempre que el docente envíe a UTP el material de evaluación dentro de los plazos establecidos.

Durante la aplicación de un instrumento de evaluación o prueba está prohibido el uso de aparatos electrónicos (notebook, teléfono celular, calculadora, reproductor de audio, cámara fotográfica, tablet, etc.), excepto que el (la) docente determine que su uso es parte o complemento de la evaluación y expresamente él o ella lo autorice.

## **DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES**

**Artículo 38: Evaluación presencial**

El(la) estudiante no será calificado(a) durante un período de ausencia o inasistencia al Colegio. Si el estudiante ha sido seleccionado(a) en competencias nacionales e internacionales se propondrá al apoderado un plan de adecuación curricular individual, en caso contrario se entrevistará al estudiante y/o apoderado para registrar el motivo de la inasistencia y aplicar la evaluación o recalendarizar según corresponda.

**Artículo 39: Evaluación remota**

El(la) estudiante no será calificado(a) frente a problemas de conectividad u otros que afecten la aplicación de la evaluación. En este caso, el docente en acuerdo con el estudiante y apoderado definirá una nueva fecha de aplicación. En el caso de estudiantes con carpeta pedagógica se debe considerar más de 1 actividad de evaluación para certificar el logro de los aprendizajes.

**Artículo 40: Inasistencias, justificaciones, pruebas atrasadas y recalendarización.**

Si un estudiante falta al colegio cuatro días consecutivos o deja de ingresar al aula virtual y existe una o dos evaluaciones programadas, y además el estudiante fue informado de la evaluación antes de su ausencia, el docente de asignatura/módulo puede aplicar la evaluación el día en que el estudiante se reintegra a clases o se conecta al aula virtual.

En todas las situaciones de inasistencia del estudiante el apoderado tiene la responsabilidad de informar a la jefatura de curso o asistir a la escuela para justificar con la encargada de la Subvención Escolar, adjuntando si corresponde, certificado médico u otro que estime conveniente para definir el proceso evaluativo o plan de nivelación. En el caso que la comuna se encuentre en cuarentena, el medio de comunicación será por correo.

**Artículo 41: Frente a retiros durante el proceso evaluativo.**

En clases presenciales el apoderado que solicite retirar al estudiante cuando tiene evaluación deberá firmar una solicitud en portería tomando conocimiento que la evaluación será aplicada cuando retorne a la escuela.

## DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR

### **Artículo 42: Medios de información de evaluaciones**

El colegio entregará al estudiante y/o al apoderado información sobre el rendimiento escolar a través de los siguientes medios:

- Información directa dada por el docente al estudiante en el aula o en el aula virtual; como resultados de evaluaciones.
- Información permanente en la plataforma appoderados.
- Información oral o escrita en entrevista presencial o remota de un docente, profesor(a) jefe o directivo con el apoderado y/o con el estudiante cuando sea necesario.
- Informes de calificaciones a los apoderados que no cuentan con acceso a la plataforma o dificultades en el acceso.
- Certificado Anual de Estudio.
- Informe del Desarrollo Personal y Social del estudiante adaptado a la modalidad de trabajo.
- Informe de avances en Educación Parvularia.
- Informe de avance semestral de los estudiantes que pertenecen al PIE
- Concentración de Notas de Enseñanza Media para estudiantes de Cuarto Medio.

El apoderado del estudiante está obligado y es responsable de mantenerse informado del proceso evaluativo del estudiante a través de consultas periódicas a la plataforma, usando la clave personalizada que se debe solicitar al encargado del área informática.

Igualmente, el estudiante está obligado a tomar conocimiento de sus evaluaciones formativas y sumativas durante todo el año escolar. Se establece, como disposición general, que los resultados de la evaluación formativa deben ser registradas en la plataforma appoderados dentro del plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación.

En la oportunidad de entrega de los resultados de evaluaciones, dentro del plazo de dos días, el docente realizará una retroalimentación con los estudiantes considerando las deficiencias detectadas. También dará oportunidad a los estudiantes para que planteen sus dudas o sus reclamos respecto de su proceso evaluativo.

En el caso de no existir conformidad de los resultados obtenidos en su proceso evaluativo el estudiante o apoderado deberá realizar su apelación ante la UTP, quien dejará registro de la situación en su bitácora o en plataforma Appoderados. En ambos casos, la respuesta a la apelación tendrá un plazo de diez días hábiles.

### **Artículo 43: Situación calificada como problema de rendimiento grupal**

Se considerará una situación problemática cuando en el resultado de una evaluación sumativa, en un grupo curso, se observe más de un 30% de estudiantes reprobados.

En tal caso, el docente, antes de registrar las calificaciones, deberá elaborar un informe técnico evidenciando las actividades realizadas, instrumentos aplicados, seguimiento, retroalimentación y presentarlo a la UTP para el análisis de la situación. El registro de estos resultados, sin informar a



UTP, se entenderá como falta grave en el desempeño del docente. El análisis de la UTP consistirá en una entrevista con el docente para revisar el proceso de enseñanza, el análisis del o los instrumento(s) de evaluación y una conversación con los estudiantes del grupo curso o con algunos de ellos. Según esto, la UTP junto con el docente ejecutan las medidas pertinentes. Si no hubo carencias en la enseñanza, la UTP autorizará el registro de las notas, no obstante, el docente deberá realizar un ajuste curricular para incorporar en el proceso los O.A que no se lograron y realizar el proceso de retroalimentación correspondiente.

#### **Artículo 44: Registro de Calificaciones**

El registro de calificaciones en el libro de clases virtual, es responsabilidad del docente de cada asignatura o módulo de aprendizaje. Después de informar a los estudiantes de los resultados de una evaluación. El registro no puede ser corregido posterior a su ingreso en la plataforma appoderados. En el caso de error deberá informar a UTP.

#### **Artículo 45: Evidencias de la información**

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre profesores y apoderados y/o estudiantes deberán ser registradas y firmadas en la bitácora y/o plataforma appoderados existentes para tales efectos. En ese registro se describirán las informaciones dadas, recibidas y los acuerdos.

Ante posibles dudas respecto de evaluaciones y/o calificación, consultas, reclamos, observaciones o comentarios sobre procedimientos evaluativos, el apoderado que lo solicite seguirá los conductos regulares que establecerá el Reglamento de Convivencia en cuanto a funciones y deberes del personal interno.

## **DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN**

#### **Artículo 46: Requisito único general**

Para ser promovido, cada estudiante debe haber asistido a lo menos a un 85% de las clases presenciales realizadas durante el Año Escolar. Exceptuando el nivel de Educación Parvularia ya que su promoción es automática y se rige por el decreto N° 64/1992 que establece las edades mínimas de ingreso, al 31 de marzo tanto para el Primer y Segundo nivel de transición. En el caso de la asistencia a las clases virtuales la escuela llevará un registro interno para verificar el cumplimiento del 85% de asistencia hasta que el Ministerio defina el registro al SIGE.

Todas las inasistencias deben ser justificadas por escrito, por correo o personalmente por el apoderado al profesional asignado por la escuela el día siguiente a la inasistencia o el primer día en que el alumno retorne a clases presenciales o remotas.

#### **Artículo 47: Solicitud de exención del requisito de asistencia**

El director del establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a clases, siempre que existan razones fundamentadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas. De 5° año básico a 4° año de enseñanza media esta autorización debe ser consultada al Consejo de Profesores.

Para solicitar la exención del requisito de asistencia mínima, el apoderado enviará con plazo hasta el 30 de noviembre una solicitud escrita al director, fundamentando las causas de las inasistencias del estudiante y acompañando la documentación médica o de otro tipo cuando así corresponda.

La resolución del director, de carácter inapelable, será dada a conocer al apoderado, por escrito, con plazo hasta el 15 de diciembre.

Para el caso del registro de las inasistencias, solamente es una excepción el caso de estudiantes de Enseñanza Media que se ausentan de clases por la participación en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias, las artes u otros. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

**Artículo 48: Registro imborrable de inasistencias**

El registro de inasistencias diarias es definitivo e imborrable. Las inasistencias a clases, cualesquiera sean las causas, son consignadas como tales el mismo día de ocurridas. Las justificaciones de ellas por parte del apoderado sólo las explican, pero no las anulan. Por tanto, son parte de los porcentajes de inasistencias totales que influyen en la promoción. Lo mismo se considera para las solicitudes anticipadas de ausencias al colegio por razones de viaje u otras actividades, aun cuando el colegio tome conocimiento de ello.

Para el caso de las instituciones externas (Federaciones, Agrupaciones, Asociaciones, Clubes, etc.) que solicitan permisos del colegio para que el estudiante se ausente por uno o más días, por razones de eventos fuera de la ciudad, hacemos la observación que solo el apoderado es el responsable de solicitar la autorización y justificar según los procedimientos establecidos por la Escuela, solamente el MINEDUC puede autorizar que por representación oficial el estudiante se ausente de clases, quedando presente en el libro de clases virtual, siempre que el ordinario del MINEDUC llegue al colegio antes de iniciarse las inasistencias.

## **DE LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN**

**Artículo 49: Asignaturas y Módulos consideradas para la promoción**

Para la promoción de los estudiantes se tomarán en cuenta la calificación final de cada asignatura/módulo del plan de estudios del nivel escolar correspondiente y la asistencia a clases presenciales o virtuales. En el caso de los estudiantes con carpeta pedagógica se tomará en cuenta la existencia de a lo menos 1 canal de comunicación. Las calificaciones de las asignaturas o actividades desarrolladas en las horas de libre disposición, que faculta la normativa ministerial y que por lo tanto son parte del plan de estudios, la escuela será responsable de informar a los estudiantes y apoderados sobre la incidencia de estas en otras asignaturas si así correspondiera.

Las calificaciones finales en Religión, Orientación y Consejo de Curso serán expresadas en conceptos de rendimiento y no incidirán en la promoción.

**Artículo 50: Logro de objetivos de 1° básico a 4° Medio**

Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas y/o módulos de sus respectivos planes de estudio definidos por la escuela de acuerdo a las orientaciones del Ministerio de Educación.

**Artículo 51: De 1° Básico a 4° Medio**

Serán promovidos los(as) estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su promedio general corresponda a un 4,5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.

**Artículo 52: De 1°Básico a 4°Medios**

Serán promovidos los(as) estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas o módulos siempre que su promedio anual sea de un 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas, no aprobadas.

**Artículo 53: Repitencia del estudiante**

El repetir curso no podrá ser causal de cancelación o no renovación de matrícula. La Ley General de Educación establece que los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causa les sea cancelada o no renovada la matrícula.

Por lo que el establecimiento tiene derecho a aplicar la cancelación o no renovación de matrícula en el caso de una segunda repetición.

**Artículo 54: Comisión Especial de Asistencia**

Ante situaciones extraordinarias, que implican el no cumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia de 85% a las clases del año escolar, el Director, como medio válido de opinión, formará una Comisión compuesta por UTP, Equipo psicosocial y Profesor(a) Jefe para que estudie el caso especial y sugiera al Director disposiciones extraordinarias para la promoción del estudiante o bien recomiende la no exención del requisito de promoción tomando en cuenta la vulnerabilidad del derecho a ser educados que obliga a los padres a educar a sus hijos o los indicadores de incumplimiento de la Ley General de Educación.

**Artículo 55: Situaciones extraordinarias**

Se entenderá por situaciones extraordinarias y de fuerza mayor las situaciones que se indican:

- Ausencias por enfermedades severas prolongadas.
- Situaciones de adolescentes embarazadas o en situación de maternidad
- Servicio militar
- Ausencias o inasistencias por participación en certámenes nacionales o internacionales
- Ingresos tardíos a la matrícula del establecimiento por causas de traslado o intercambios estudiantiles, becas o pasantías en otra región del país o en el extranjero
- Congelamiento de las evaluaciones por viajes fuera del país. por intercambio estudiantil, becas y pasantías nacionales o fuera del país, cuya situación sea debidamente comprobada o certificada.

Si estas situaciones especiales, informadas y debidamente certificadas, están en conocimiento del director del establecimiento y son aprobadas, el estudiante tendrá derecho a todas las garantías y facilidades que le permitan cumplir con un programa especial de evaluaciones cuya responsabilidad recae en la UTP, con el apoyo de los especialistas del área psicosocial, profesores jefes y docentes de asignaturas/módulos. Los derechos (por ejemplo, para situaciones de estudiantes embarazadas o en situación de maternidad) están considerados en el Reglamento Interno.

**Artículo 56: Copia o plagio**

Cuando el docente descubre una copia o plagio del estudiante, este deberá rehacer el trabajo con una nueva rúbrica de evaluación. Se citará al apoderado y al estudiante registrando en la bitácora o plataforma. La citación podrá ser presencial o remota.

#### **Artículo 57: Cierre Extraordinario y Anticipado del Año Escolar**

Por regla general, no existirá el recurso de cierre del año escolar anticipado. No obstante, es conveniente tomar en cuenta lo siguiente:

El director podrá recibir y estudiar solicitud de cierre del año escolar con fecha posterior al 30 de agosto. En estos casos, se requerirá de un informe de un especialista que respalde la solicitud y cuyo contenido mínimo sea: diagnóstico de la situación, estrategias de tratamiento, pronóstico de recuperación y proyección de las condiciones con las que se incorporará el estudiante el año escolar siguiente. El caso será analizado por la Unidad Técnica Pedagógica, pudiendo pedir la opinión del Consejo de Profesores, y podrá decidirse, si los antecedentes son suficientes, el cierre o “congelamiento” de las calificaciones, pero no de la asistencia. Dependiendo de las calificaciones, el estudiante será promovido o repetirá curso.

#### **Artículo 58: Control de riesgos por inasistencias**

Para el apoyo de los apoderados en el cumplimiento de asistencias, la Trabajadora Social o el Encargado de Subvención informarán la inasistencia del estudiante a su apoderado diariamente por algún canal de comunicación, a la vez se solicitarán las causas de la ausencia y se dejará registro en bitácora de la información.

## **DE LA REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES**

#### **Artículo 59: Del seguimiento del estudiante**

Cada docente de asignatura o módulo deberá informar a la UTP cuando observe que no hay avances en el proceso evaluativo de su(s) estudiante(s) presentando las acciones realizadas y las evidencias de la gestión: entrevistas con el estudiante, entrevistas al apoderado, ajustes en la planificación y registro de acuerdos o compromisos adquiridos. Acción que permitirá realizar un plan de nivelación o refuerzo en forma oportuna.

#### **Artículo 60:**

Se realizará al menos un Consejo Técnico mensual en el cual se aborden temas del proceso evaluativo de los estudiantes, así también habrá reuniones por nivel para el seguimiento del proceso evaluativo. Además, se realizarán instancias de análisis de resultados de los aprendizajes logrados por los estudiantes a partir de las evaluaciones de seguimiento o monitoreo definidas por la escuela.

#### **Artículo 61:**

Respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrada en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes. Se considerarán como instancias de reflexión y toma de decisiones los siguientes espacios descritos en relación a los integrantes de la comunidad educativa.

##### **➤ DOCENTE A CARGO DEL CURSO Y ESTUDIANTES**

En el horario asignado para la jefatura de curso o de asignatura existirá la instancia para el análisis y reflexión de los logros y progresos de los estudiantes de forma individual y/o grupal, con la

finalidad de tomar decisiones pertinentes que aporten y fortalezcan el proceso de aprendizaje de manera transversal.

➤ **DOCENTES Y APODERADOS**

Las reuniones de apoderados deben ser instancias de reflexión y toma de decisiones en relación a los procesos, progresos y logros de aprendizaje. En caso de ser necesario, las entrevistas individuales proveerán una instancia personalizada de mejora.

**Artículo 62: Acompañamiento Pedagógico**

El establecimiento determinará el acompañamiento pedagógico posterior a los estudiantes con rendimiento insuficiente que hayan sido o no promovidos, en conocimiento y autorización del padre, madre y/o apoderado. Siendo responsables de esta acción el Jefe Técnico, el Profesor Jefe y los profesionales pertinentes para cada situación.

También se considerará los resultados del DIA para identificar a los estudiantes en nivel inicial que requieren de un acompañamiento pedagógico.

## **SITUACIONES DE TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR**

**Artículo 63: Finalización y Certificado Anual de Estudios**

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso de evaluación y promoción escolar, el establecimiento entregará a cada uno de los apoderados un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas/módulos o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo 64: Licencia de Educación Media.**

La Licencia de Educación Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el Cuarto Año de Enseñanza Media y estará a disposición de los estudiantes y de los apoderados en Secretaría en las fechas que se indique.

La Licencia de Educación Media podrá ser entregada en un Acto de Licenciatura. Si el estudiante no ha sido autorizado para asistir al Acto de Licenciatura, debido a la aplicación del Reglamento de Convivencia por situaciones que le hacen perder este derecho, la Licencia de Educación Media quedará a disposición del Estudiante y de Apoderado en Secretaría General en fecha que se indique.

Lo mismo ocurrirá si por alguna situación el acto de licenciatura se suspendiera quedarán a disposición del apoderado en fecha que se indique previamente, no pudiendo ser retenidas por causal alguna.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 65: Consultas y Reclamaciones**

Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según los conductos regulares que establezca el Reglamento de Convivencia, según los deberes y derechos establecidos para las distintas funciones del personal del establecimiento. Por principio general, es el profesor de asignatura el primer contacto para estos casos.

**Artículo 66: Situaciones No Previstas**

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el director, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. De declararse inhabilitado para resolver situaciones no previstas en los Decreto Exento 67/2018 del Ministerio de Educación, informará por oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y, en última instancia a la División de Educación General, quienes se pronunciarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

#### **Artículo 67: Vigencia del reglamento**

Las disposiciones contenidas en este reglamento tendrán validez durante todo el año escolar para el cual fue aprobado; de no existir modificaciones debida y oportunamente informadas antes del proceso de matrícula, por este solo hecho se validará su aplicación legal para el año siguiente.

#### **Artículo 68: Modificaciones y Actualización del reglamento**

Modificaciones extraordinarias a este reglamento, se producirán en situaciones emergentes de real significancia para la comunidad escolar, serán estudiadas por el Consejo Escolar previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Las modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por la directora si a lo menos dos tercios de los integrantes del Consejo Escolar deciden someterlo a su consideración.

Lo anterior no excluye que la directora, por consideraciones técnicas o pedagógicas debidamente fundamentadas por los docentes y la unidad técnica pedagógica, decida introducir modificaciones o mejoras al presente reglamento.